

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2022-00097, indicando que de la Secretaría de Transito de Chinchiná, Caldas se allegó oficio en el que se indica la efectividad de la medida. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 225

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00097

DEMANDANTE: HENRY LÓPEZ GIRALDO

DEMANDADO: JOSÉ ALBEIRO LOAIZA C.

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo de la referencia, se tiene que mediante auto del 02 de junio se decretó como medida cautelar el embargo de la motocicleta identificada con las placas YAZ-54F. No. de licencia de transito 10024173863, marca BAJAJ, modelo 2022, línea DISCOVER 125 ST, color NEGRO NEBULOSA, numero de serie 9GJA37JE0NT008954, número de chasis 9GJA37JE0NT008954, número de motor JEXWMA48603, número VIN 9GJA37JE0NT008954, denunciado como de propiedad del demandado JOSÉ ALBEIRO LOAIZA C y al efecto se envió el oficio correspondiente.

Mediante el odio TYT-INS-1056 del 23 de junio de 2022, la Secretaría de Transito de Chinchiná, informó:

*"De acuerdo a su solicitud, me permito informarle que fue inscrito en el historial del vehículo de placas YAZ-54F propiedad del señor JOSE ALBEIRO LOAIZA C identificado con cedula de ciudadanía No. 1.054.992.178 respectivamente, el **PENDIENTE** judicial, ordenada en el proceso consecutivo RADICADO 171744089004-2022-00097-00 Mediante oficio.323 del 10 de junio de 2022".*

Sumado a lo anterior, la secretaría adjuntó el certificado de tradición donde indica se evidencia la inscripción de la medida, no obstante, revisado el mismo, se aprecia que existe una anotación de medida cautelar de fecha 10 de diciembre de 2021 Rad. 2021-00687, proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado Civil Municipal 7 y adelantado por el Fondo de Empleados Almacenes Éxito contra él aquí demandado.

En razón de lo anterior, se hace necesario requerir claridad a la Secretaría de Tránsito, sobre la efectividad de la medida. Por secretaría envíese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539527b3c0d4875f2e0a2b8d00d28cbc0642c51120dd7a261eb70399c906fb5b**

Documento generado en 30/06/2022 03:21:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>